



**Ayuntamientos de Medina del Campo  
(Valladolid) y Briviesca (Burgos)**

**Ref. y asunto: 84/2020 Actuación de oficio (cítese al contestar). Zonas verdes y arbolado urbano en las ciudades de Castilla y León**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a **V.I.** en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **84/2020**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de esta actuación de oficio era conocer la situación del arbolado urbano y de las zonas verdes de las ciudades de nuestro territorio, así como las medidas concretas que se están adoptando en nuestra Comunidad Autónoma para el diseño y planificación de estos espacios en nuestros municipios, los criterios de elección de especies vegetales que utilizan, si se tiene en cuenta y en qué medida los efectos del cambio climático, la oferta de huertos de ocio y/o urbanos que existe en cada ciudad, si existen medidas de protección o puesta en valor del arbolado urbano y también de los ejemplares botánicos singulares con los que eventualmente pudieran contar, etc.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información en relación con las cuestiones planteadas a todos los municipios de nuestra Comunidad de más de 5.000 habitantes, entre los que se encuentra esa administración local.

Sin embargo, pese a haber reiterado nuestra solicitud de información inicial (que tuvo lugar con fecha 20-01-2020) hasta en dos ocasiones (09-06-2020 y 16-09-2020), no ha sido posible obtener una respuesta a la misma.

El art. 3.1 de la Ley 2/1994 de 9 de marzo, establece la obligación de todos los órganos y entes sujetos a la supervisión del Procurador del Común de auxiliarle en sus investigaciones, obligación en la que insiste el art. 16 de la misma Ley. Ese **Ayuntamiento** ha incumplido este mandato al dejar de atender la solicitud de información y sus dos reiteraciones, motivo por el cual se ha acordado hacer pública la no colaboración en relación con la presente actuación de oficio en el informe anual que se presentará en las Cortes de Castilla y León y mantener su inclusión en el Registro de Administraciones y Entidades no colaboradoras con el Procurador del Común.

Sin perjuicio de lo anterior y a la vista de toda la información recabada se ha elaborado un informe, que por su extensión no le remitimos, en el que se destacan unos datos para el análisis por parte de las administraciones implicadas y finaliza, lógicamente, con una serie de recomendaciones, que le reproducimos en la parte



dispositiva de este escrito para su valoración por parte de esa entidad local, **siempre que no se hayan adoptado anteriormente por esa administración y se comparten nuestras consideraciones.**

Si resulta de su interés, puede examinar el informe completo en la página web de la Institución, [www.procuradordelcomun.org](http://www.procuradordelcomun.org), o podemos remitirle una copia del mismo si nos lo requiere expresamente.

En él concluimos que, en general, las zonas verdes de nuestro territorio se encuentran en un muy buen estado de conservación y mantenimiento, aunque están sufriendo cambios tanto conceptuales como funcionales muy importantes derivados de la consideración de las llamadas Infraestructuras Verdes como una necesidad, no solamente ecológica, sino de garantía de la salud de la población.

Por ello, creemos que los Ayuntamientos deben atender especialmente a su diseño, procurando que estas zonas no sean espacios aislados en el entramado urbano sino que se encuentren conectadas, siempre que sea posible, en un sistema de red, facilitando su relación también con las áreas naturales periurbanas y exteriores.

Se debe procurar, al mismo tiempo, su distribución por toda la ciudad de forma que se constituyan zonas verdes de proximidad cercanas a las residencias de mayores o de personas con discapacidad, atendiendo a sus diferentes tamaños en función de su intensidad de uso.

No debe olvidarse que todos los parques, jardines y arbolado situado en las ciudades, además de su función tradicional como equipamiento, son una parte importante de la Infraestructura Verde de la ciudad, ofreciendo a sus habitantes no solo beneficios medioambientales, sino también sociales, que deben ser destacados y promovidos por la administración.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular las siguientes **Recomendaciones:**

**1. Que se garantice, al menos, los estándares que fija la OMS de espacios y zonas verdes en su municipio, siguiendo criterios de plena integración, distribución por todo el ámbito urbano e intercomunicación entre ellos a través de itinerarios peatonales accesibles y seguros.**

**2. Que se realicen los esfuerzos presupuestarios necesarios para garantizar la adecuada conservación y mantenimiento de las zonas verdes y el arbolado municipal, en cumplimiento de los compromisos de sostenibilidad ambiental.**



**Que, en su caso, se aprueben Ordenanzas para la protección del arbolado y las zonas verdes, que fomenten el respeto social de estos espacios y de su vegetación, tanto para garantizar su adecuada conservación como para sensibilizar a los ciudadanos de la importancia de los mismos para preservar la salud de la población y del medio ambiente.**

**3. Que se realice una planificación profesional para el tratamiento y elección del arbolado urbano, diversificando los géneros y evitando los más problemáticos. Que en su caso se realice una continua evaluación del estado de los ejemplares para su conservación y para evitar accidentes, a través de los oportunos planes de riesgo o planes técnicos de gestión del arbolado urbano.**

**4. Que valore la oportunidad de potenciar e incrementar la oferta de huertos de ocio o urbanos, considerando que contribuyen a la creación de una verdadera infraestructura verde municipal al tiempo que garantizan la salud, las relaciones sociales y el envejecimiento activo, con repercusión en amplios sectores de la población.**

**5. Que en la medida de lo posible valore la necesidad de favorecer la conexiones entre las zonas verdes urbanas y periurbanas, planificando, en su caso, una red de carriles bici o sendas peatonales que, en la medida de lo posible, deben contar con arbolado urbano a lo largo de su trazado, mejorando así, en estos espacios, la incidencia de la inhalación de contaminantes y la exposición solar, al tiempo que se desarrollan vías específicas de circulación, ciclista y/o peatonal, seguras y de alta calidad ambiental.**

**6. Que en adelante cumpla la obligación de auxiliar al Procurador del Común en sus investigaciones en los términos exigidos por los artículos 3.1 y 16 de la Ley 2/1994 de 9 de marzo.**

Estas son nuestras recomendaciones y así se las hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de las mismas en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López